

**TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN
BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS
A LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021**

**LÍNEA DE APOYO 2:
FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y
LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021**

I. PRESENTACIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, presenta los términos de participación del BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021, correspondientes a la línea de apoyo FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021.

Esta convocatoria es una medida de emergencia con la que se ofertan apoyos económicos a los hacedores y/o artistas del Carnaval, para que las manifestaciones que son producto de la suma tradiciones, conocimientos, saberes y la calidad creativa de sus portadores puedan encontrar nuevas plataformas para circular con su valor simbólico, se generen nuevas sinergias que fortalezcan el ecosistema cultural de las expresiones del Carnaval y se contribuya con la apropiación ciudadana del patrimonio inmaterial que las conforma.

Este documento hace parte integral del Decreto Distrital 0795 del 3 de diciembre de 2020, "POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021" y cuenta con el apoyo del Ministerio de Cultura, a través de su Programa Nacional de Concertación.

II. CONSEJOS PRÁCTICOS

- Lea cuidadosamente todo el presente documento. Tenga en cuenta que corresponden a los términos de participación del BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021, en la línea de apoyo FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021.
- No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar este documento, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios para su presentación.

NIT 890.102.018-1

- Si después de leer este documento tiene alguna duda, puede comunicarse con la Secretaría de Cultura Patrimonio y Turismo al correo convocatorias_cultura@barranquilla.gov.co, para que sean atendidas.
- El calendario de esta convocatoria es corto. En el caso de haber algún cambio, este se anunciará mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo. Todos los actos administrativos relacionados con este proceso se publicarán en el portal web <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>
- Tenga en cuenta que los trámites administrativos para gestión de pagos a los proyectos ganadores pueden tardar como mínimo 30 días calendario, por lo que le corresponde a quien participa en la presente convocatoria, prever este aspecto para el desarrollo de sus propuestas.
- Asegúrese que el proyecto y la documentación requerida estén completos. Antes de registrarlo en la plataforma <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos e incluyó toda la información y anexos requeridos. Tenga en cuenta que al dejar de aportar alguno de los documentos solicitados como **NO SUBSANABLE**, su proyecto será **RECHAZADO**.

No olvide completar el FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL, cuando se trate de usuario nuevo. Si usted ya tiene un perfil creado, puede ingresar con su usuario y contraseña en la plataforma para la presentación de proyectos <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, en el BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021, en la línea FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021.

El proyecto que no complete este proceso será **RECHAZADO**.

Al momento de completar su inscripción, el participante manifiesta que se acoge a los términos incluidos en este documento y el Decreto Distrital 0795 del 3 de diciembre de 2020.

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

La Constitución Política Nacional, que en su artículo 70 consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

De igual manera, el artículo 71 dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

En armonía con este propósito constitucional, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), determina: “DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional” (subrayado fuera de texto).

La Ley 706 de 2001, mediante la cual el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación por el Congreso de la República de Colombia y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe, a la vez que se le brinda protección a sus diversas expresiones.

La declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la Unesco, refuerza la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Con estos logros toma prioridad la promoción de la cultura, lo que hace del Carnaval una manifestación auténtica de ella, porque responde a los requisitos del reconocimiento de la dignidad humana en lo cultural.

Mediante el Acuerdo Distrital 001 del 26 de mayo de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 “Soy Barranquilla”, se estableció en su artículo 19 la política Ciudad Cultural y Vibrante y esta a su vez incluye el proyecto “Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos y el Sistema Distrital de Concertación para Proyectos Artísticos y Culturales”.

En cumplimiento con las políticas culturales del orden nacional y distrital, se realiza la presente convocatoria especial de emergencia y se trazan los parámetros para acceder a la bolsa de estímulos, la cual se financiará con cargo al presupuesto del Distrito, y para ello se afectarán los rubros del proyecto “Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos y Sistema Distrital de Concertación para proyectos”.

Mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Cultura resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) “el Carnaval de Barranquilla” y aprobar su Plan Especial de Salvaguardia (PES), mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia de dicho Patrimonio Cultural Inmaterial.

El Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii)

hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval, manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

En el precitado documento se acogió el término "Actos Festivos y Lúdicos" para los eventos que promueven la promoción y desarrollo de las líneas de acción para la salvaguarda establecidos en el PES, como aquellos "acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y en un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social" que se llevan a cabo en la temporada de Pre Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda permanente para la salvaguardia del Carnaval y sus manifestaciones, de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

De igual manera, en el PES se hace referencia a Operadores, como aquellas organizaciones que realizan eventos como desfiles, actividades artísticas estacionarias y teóricas, de carácter popular y gratuito, en la temporada de Precarnaval y Carnaval en Barranquilla, que demuestran una sólida capacidad de gestión y cuyas actividades impactan a un amplio margen de población.

Por otro lado, en el PES del Carnaval de Barranquilla, en la Línea de Acción Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta, incluye dentro de sus acciones o proyectos "Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad."

Para los efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos del presente Decreto bajo el término "manifestaciones".

El "Manual para la implementación del Proceso de identificación y recomendaciones de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial" del Ministerio de Cultura identifica como comunidad portadora a las personas que poseen y transmiten el saber, conocimiento o práctica del patrimonio inmaterial, sean estos transmisores, actores o creadores de expresiones culturales.

IV. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

Los siguientes requisitos aplican para la conformación de un banco de proyectos elegibles para entrega de estímulos económicos a las expresiones que participarán en los actos festivos y lúdicos relacionados con el Carnaval de Barranquilla en el 2021.

4.1. Perfil de los participantes

4.1.1. Pueden participar

Personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro y de derecho privado, constituidas en Colombia, que tengan domicilio en cualquiera de los municipios del Departamento del Atlántico, que se encuentren registradas en la entidad Carnaval S.A.S. y que cumplan con la condición de ser o estar conformados por hacedores y/o artistas del Carnaval, en alguna de las siguientes manifestaciones: comedias, comparsas de fantasía, comparsas de tradición popular, cumbia, danzas de relación, danzas especiales, dazas tradicionales, expresiones folclóricas invitadas al Carnaval, disfraz individual, disfraz colectivo, letanías.

Que demuestren una participación ininterrumpida en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 en los siguientes actos festivos y lúdicos: Lectura del Bando, Fiesta de Comparsas, Fiesta de Danzas y Cumbias, Noche Guacherna, Semillero del Carnaval, Desfile Carnaval de los Niños, Batalla de Flores, Batalla de Flores del Rey Momo, Gran Parada de Tradición y Folclor, Gran Parada de Comparsas, Encuentro Letanías, Joselito se va con las cenizas, Encuentro de Comedias, Festival de Danzas de Relación y Especiales.

Nota 1: se incluye a quienes tengan menos de cinco años de partición continua en los eventos del Carnaval, pero que hayan obtenido la calificación de excelencia o hayan recibido Congo de Oro por su participación en la agenda festiva del Carnaval entre el 2016 y el 2020.

Nota 2: el domicilio se verificará con la base de datos de la entidad Carnaval S.A.S. para el caso de personas naturales o grupos. Para el caso de personas jurídicas se tendrá en cuenta lo que indica el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

4.1.2. No pueden participar

- Proyectos Especiales, los cuales se diferencian de los señalados en el numeral 4.1.1., por comercializar servicios para su participación en los eventos festivos.
- Personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas que no cumplan con los requisitos planteados en el numeral 4.1.1.
- Las personas u organizaciones que aparezcan con un registro NP (No Participó) en los listados de participación de los eventos señalados en el numeral 4.1.1. en la vigencia 2020.



- Proyectos presentados por personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas de municipios fuera del departamento del Atlántico.
- Los servidores públicos que trabajen en la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla y las personas naturales con contrato de prestación de servicios con esta entidad.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, ni las personas con las que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaría de Cultura Patrimonio y Turismo de Barranquilla.
- Las personas que participen en el proceso de evaluación de propuestas de la presente convocatoria no pueden participar a título personal ni como integrantes de una persona jurídica, grupo o colectivo. Tampoco pueden participar personas con las que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente.
- Personas, entidades, instituciones, organizaciones cuyos participantes o sus representantes legales se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada o que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Quienes tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

Nota 1: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta en todas las etapas de la convocatoria para presentar como RECHAZADA o declarar NO GANADORA una propuesta, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente. Tratándose de personas jurídicas, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

Nota 2: La sanción por registro NP será equivalente al número de vigencias en la que dejó de participar el proyecto. Quien tenga registro NP, por tres años consecutivos pierden su antigüedad dentro del proceso y se entiende que al momento de retomar su participación

lo hacen desde año cero (0), no pudiendo acceder a los recursos hasta tanto no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. de la presente convocatoria.

V. CONVOCATORIA

Teniendo en cuenta las restricciones actuales para la congregación de personas en eventos sociales y/o culturales que trata el Decreto Legislativo 1550 del 28 de noviembre de 2020, "Por el cual se modifica y proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 'Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable', prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020" en su artículo 5º, que hace referencia a "actividades no permitidas", se indica que:

"En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social."

No obstante lo anterior, y con el objeto de contribuir con el fortalecimiento y sostenibilidad de las expresiones que participan en los eventos festivos y lúdicos del Carnaval, se invita a los hacedores y/o artistas del Carnaval cuyas manifestaciones se encuentran registradas en la entidad Carnaval S.A.S. y que tengan domicilio en cualquiera de los municipios del Departamento del Atlántico, a presentar sus iniciativas al Banco de Proyectos Elegibles para la asignación de apoyos económicos y su participación en una agenda de eventos en el 2021 que se desarrollará mediante plataformas digitales y medios audiovisuales o de manera presencial con aforo controlado, que incluye las siguientes áreas temáticas:

- **Creación:** nuevos contenidos, memoria de la fiesta
- **Formación:** transmisión de saberes.
- **Circulación:** actos festivos y lúdicos.

De acuerdo con los perfiles de los proyectos presentados y el(las) área(s) temática(s) en que el participante se registre, **la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla asignará**, a quienes resulten beneficiados mediante esta convocatoria, **la participación en los eventos que se programen en el 2021**. Cabe anotar que estos eventos pueden ser apoyados u organizados directamente por la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Nota: el apoyo a los hacedores estará sujeto a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la implementación del programa en la vigencia fiscal 2021 por la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

5.1. Calendario general

Actividades	Fechas
Fecha de apertura	4 de diciembre de 2020
Fecha de cierre	5 de enero de 2021
Evaluación y selección	6 al 12 de enero de 2021
Publicación de resultados	14 de enero de 2021
Participación de beneficiados en proyectos	Del 15 de enero de 2021 al 2 de julio de 2021

5.2. Documentos requeridos

Tenga en cuenta que los proyectos se deben presentar UNICAMENTE a través de la plataforma en línea para la presentación de proyectos del Programa Distrital de Estímulos de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>

Todos los documentos aquí solicitados deben subirse a la plataforma en línea para la presentación de proyectos ÚNICAMENTE en formato PDF. Los archivos en otro formato no son compatibles con la plataforma.

Ítem	Documentos requeridos	Persona natural	Grupos	Persona jurídica
1	<p>FORMATO POSTULACIÓN DE INICIATIVAS AL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021.</p> <p>Importante: el formato de proyecto lo podrá descargar en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, mediante el enlace http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home</p> <p>Nota: Los participantes que concursen con más de una propuesta de una misma manifestación deben registrar un solo formato de postulación de iniciativas.</p>	NS	NS	NS
2	<p>DOCUMENTO DE IDENTIDAD Copia en PDF, legible, del documento de identidad vigente del participante o la correspondiente contraseña de que se encuentra en trámite, ya sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> De persona natural, cuando participe con una muestra individual. Del director, cuando se trate de una agrupación Del representante legal, cuando sea una persona jurídica. 	S	S	S

Ítem	Documentos requeridos	Persona natural	Grupos	Persona jurídica
3	<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Presentar certificado otorgado por la Cámara de Comercio, debidamente renovado para 2020 de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, Artículo 166, o por la entidad competente.</p> <p>Nota 1: Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad, con todas las páginas que lo componen.</p> <p>Nota 2: De igual manera, por la coyuntura actual ocasionada por la Pandemia, se aceptará el Certificado de Existencia y Representación legal de la vigencia 2019</p>	-	-	S
4	<p>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. Copia en PDF, legible y actualizada, del RUT del participante a partir de mayo de 2019. Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción).</p> <p>Este documento se solicitará a persona natural cuando la propuesta se presente a nombre de un artista individual o director de grupo y a persona jurídica cuando se trate de una entidad registrada en Cámara de Comercio.</p>	S	S	S
5	<p>CERTIFICACIÓN BANCARIA. Constancia expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta el participante, que contenga: nombre del participante, número de identificación; número de la cuenta; indicar si es de ahorros o corriente; nombre del banco; sucursal; ciudad, y la <u>manifestación expresa de que la cuenta está activa</u>. La constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto.</p> <p>Este documento debe estar a nombre de persona natural cuando la propuesta se presente a nombre de un artista individual o director de grupo y de persona jurídica cuando se trate de una entidad registrada en Cámara de Comercio.</p> <p>A las personas naturales que no posean cuenta Bancaria, se les habilitará pago por ventanilla en entidad bancaria.</p>	S	S	S

¡ATENCIÓN! TODOS LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES SOLICITADOS DEBEN SER APORTADOS EN LA PLATAFORMA <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>. El requisito señalado en el ítem uno (1) de la tabla anterior es **NO SUBSANABLE (NS)**. Si no se adjunta en el momento del registro en la plataforma, la inscripción será **RECHAZADA**.

Los requisitos señalados en los ítems 2, 3, 4 y 5 **SON SUBSANABLES (S)**, de faltar alguno, se le anunciará al participante una NOVEDAD con la solicitud de subsanación. Esta se notificará a través de la plataforma web de la convocatoria. Por esta razón el participante debe ingresar periódicamente, a través de su usuario, para conocer el cambio de estado de su propuesta. Los documentos subsanables deben adjuntarse en la sección DOCUMENTOS,

dentro de un plazo máximo setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha y hora en que se registre la NOVEDAD. Le recomendamos remitirse al tutorial del presente Portafolio, donde se presenta un ejemplo del anterior procedimiento. Si dichos documentos no son recibidos dentro del plazo mencionado, **EL PROYECTO SERÁ RECHAZADO**.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.1. Criterios de evaluación

Una vez verificados los requisitos formales, la SDCPT designará un equipo de evaluadores para revisar las propuestas y determinar su pertinencia para hacer parte de la agenda festiva 2020, de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes:

Criterio	Puntaje	Rangos	Puntos
Antigüedad. se refiere al tiempo de participación continua de una manifestación en el Carnaval de Barranquilla, desde su Fundación.	Hasta 20 pts	Fundada antes de 1959	10
		Fundada entre 1960 y 1980	8
		Fundada entre 1981 y 2000	6
		Fundada entre 2001 y 2017	4
		Fundados de 2018 en adelante	0
Calidad. Se califica sobre el puntaje que certifica la entidad organizadora del acto festivo o lúdico donde el hacedor realizó la presentación de su propuesta artística y/o cultural en 2020.	Hasta 30 pts	Excelentes en 2020	10
		Honor al focolor en 2020	5
		Participantes en 2020	3
		No evaluados	0
Conformación. Se califica a partir del número de miembros con los que el hacedor realiza la presentación de su propuesta artística y/o cultural.	Hasta 20 pts	Más de 100 integrantes	10
		Entre 80 y 99 integrantes	8
		Entre 40 y 79 integrantes	6
		Entre 10 y 39 integrantes	4
		Entre 2 y 9 integrantes	2
		Un integrante	1
Aporte a la salvaguardia del Carnaval	Hasta 30 pts	Alto	21 a 30
		Medio alto	16 a 20
		Medio	10 a 15
		Medio bajo	6 a 9
		Bajo	0 a 5
Total	Hasta 100 pts		

Nota: a los participantes que concursen con más de una propuesta de una misma manifestación en esta convocatoria, se les aplicará un promedio aritmético para la asignación de apoyos, de acuerdo con los criterios de evaluación incluidos en este documento.

6.2. Asignación presupuestal

La asignación de recursos está sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para la entrega de estímulos económicos a proyectos que resulten seleccionados del BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES

PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021, en la línea FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021.

La distribución de los recursos se realizará partiendo de la evaluación del proyecto que haya obtenido el puntaje más alto por línea de participación, hasta agotar la bolsa económica que se haya destinado por parte de la SDCPT. La distribución de recursos se hará proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos en este documento.

Los resultados serán publicados en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, mediante el enlace <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, en las cuentas de twitter, @BarranquillaCPT, y Facebook, www.facebook.com/barranquillacpt, a través de un comunicado de prensa oficial a los medios de comunicación de la ciudad, en la fecha indicada en la presente convocatoria.

6.3. Causales de rechazo

Los proyectos serán rechazados cuando:

- Se presenten en físico, radicados en la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Tenga en cuenta que los proyectos se deben presentar ÚNICAMENTE a través de la plataforma en línea para la presentación de proyectos del Programa Distrital de Estímulos de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>
- El participante no haya presentado el FORMATO POSTULACIÓN DE INICIATIVAS AL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021.
- No se adjunte la documentación requerida como SUBSANABLE dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.
- El proyecto se presente en una metodología o formulario diferente a la señalada en esta convocatoria o cuando el formulario incluido en esta convocatoria sea modificado.
- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde a la realidad.
- El participante no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. de este documento.
- Por las causales señaladas en el numeral 4.1.2. del presente documento.

- Que el participante se encuentre registrado como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.

Nota: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente.

6.4. Requisitos formales

La SCPT verificará que los proyectos participantes en la presente convocatoria cumplan con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. Los proyectos que no cumplan con esta exigencia no serán evaluados y se dará por terminada su participación. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa que consiste en la evaluación por parte de un equipo de evaluadores externo a la SCPT.

VII. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

- 7.1. **Procedimiento de selección y evaluación:** se llevará a cabo con sujeción a los siguientes criterios.

Evaluación administrativa

- Un equipo de verificación será responsable de confirmar que la documentación aportada por cada participante está completa y cumple con lo establecido en la presente convocatoria.
- Se anunciará, a través de la plataforma de la convocatoria <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, los siguientes cambios de estado: i) HABILITADO PARA EVALUACIÓN TÉCNICA; ii) POR SUBSANAR Y; iii) RECHAZADO.
 - Habilitado para evaluación técnica. Para aquellos proyectos que incluyen la documentación administrativa y técnica solicitada y ésta cumple con las condiciones establecidas en este documento.
 - Por subsanar. Aquellos que no aportan alguno de los documentos administrativos solicitados, que tienen la condición de subsanable.
 - Rechazado. Aquellos que concuerdan con uno o más de los criterios indicados en las causales de rechazo de estos términos.

Nota 1: Los participantes cuyo estado sea POR SUBSANAR, se le anunciará una NOVEDAD con la solicitud de subsanación. Esta se notificará a través de la plataforma web de la convocatoria. Por esta razón el participante debe ingresar periódicamente, a través de su usuario, para conocer el cambio de estado de su propuesta. Los documentos subsanables deben adjuntarse en la sección DOCUMENTOS, dentro de un plazo máximo setenta y dos (72) horas, contados a

partir de la fecha y hora en que se registre la NOVEDAD. Le recomendamos remitirse al tutorial del presente Portafolio, donde se presenta un ejemplo del anterior procedimiento. Si dichos documentos no son recibidos dentro del plazo mencionado, el proyecto será RECHAZADO.

Nota 2: el participante que considere necesaria una aclaración sobre el resultado de la evaluación deberá enviar, durante las setenta y dos (72) horas posteriores a la publicación del listado, una comunicación al correo electrónico: convocatorias_cultura@barranquilla.gov.co, argumentando su petición.

Nota 3: los proyectos de las entidades que no entreguen la documentación completa y en el término establecido en el cronograma no pasarán a evaluación y cambiarán su estado a **RECHAZADO**.

Evaluación técnica

- La Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo designara un equipo de evaluadores con reconocida trayectoria e idoneidad, los cuales se encargarán de calificar las propuestas en cada modalidad, de acuerdo con los criterios incluidos en este documento.
- La identidad y las deliberaciones de los evaluadores serán secretas, hasta el momento de la publicación de los resultados.
- El fallo de los evaluadores se dará a conocer públicamente por parte de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo. Dicho fallo será adoptado por la Administración Distrital mediante Resolución.
- Los resultados serán publicados en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla mediante el enlace www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos, en las cuentas de twitter, @BarranquillaCPT, y Facebook, www.facebook.com/barranquillacpt, a través de un comunicado de prensa oficial a los medios de comunicación de la ciudad, en la fecha indicada en la presente convocatoria.

El reconocimiento a los ganadores de los estímulos económicos se adoptará por la Administración Distrital mediante Decreto.

7.2. Derechos y obligaciones de los beneficiados:

Se tendrán como derechos y obligaciones de los beneficiados los enunciados a continuación:

7.2.1. Derechos:

- Recibir los estímulos económicos en las condiciones señaladas en cada área o modalidad de la presente convocatoria.

7.2.2. Obligaciones:

- Otorgar crédito a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, en los actos festivos y lúdicos en que los beneficiados de esta convocatoria sean asignados a participar en el 2021.
- Aceptar la participación en el(los) acto(s) lúdico(s) y festivo(s) asignados por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, el(los) cual(es) quedará(n) consignado(s) en acta de compromiso y notificado(s) mediante circular institucional.
- Acoger e implementar las recomendaciones que se puedan presentar por parte del equipo de evaluadores de la convocatoria.
- Presentar la documentación solicitada por la SDCPT para la gestión del estímulo económico. No se aceptarán documentos de personas diferentes al consignado en la plataforma virtual para registro de proyectos <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>
- Si el beneficiado realiza alguna difusión a través de redes sociales, debe mencionar las cuentas de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla en los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @barranquillacpt; Twitter: @BarranquillaCPT; Instagram: @barranquillacpt;
- Presentar un informe final sobre su participación en los eventos festivos y lúdicos a los que se hace referencia en la presente convocatoria. El formato será publicado oportunamente por la SDCPT. Este informe debe presentarse a más tardar el 30 de agosto de 2020. Si un participante que resulte beneficiado no presenta el informe o la información que contiene no corresponde con la realidad o no coincide con el reporte entregado por las entidades organizadoras de los actos festivos y lúdicos donde participan, quedarán sancionados para participar en la siguiente edición de la convocatoria para la entrega de estímulos económicos a las manifestaciones del Carnaval de Barranquilla.
- Participar de las reuniones que la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo convoque.
- Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la presente convocatoria.
- No ceder en ningún caso el estímulo económico o el desarrollo del proyecto artístico o muestra a terceros.
- Hacerse responsable de realizar las previsiones, técnicas y logísticas para garantizar que su participación en los actos festivos y lúdicos relacionados con el Carnaval a

los que se hace referencia en esta convocatoria se lleven a cabo de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado desarrollo.

Nota: En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, este retornará al fondo del Distrito de donde procederán los recursos para la asignación de estímulos.

VIII. ENVÍO DE PROYECTOS

8.1. Presentación de propuestas:

- La participación en la convocatoria del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021, línea de apoyo FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021.** será mediante inscripción en la plataforma web <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>
- El FORMATO POSTULACIÓN DE INICIATIVAS AL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021 podrá descargarse en la plataforma web <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>
- El registro de proyectos será HASTA EL CINCO (5) DE ENERO DE 2021 a las 11:59 de la noche (23:59 hrs)

8.2. Consideraciones especiales

- No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el beneficiado. Esta situación se deberá dar a conocer a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la notificación del acto administrativo que designa a los beneficiados con el estímulo.
- El pago de los estímulos a los beneficiados está sujeto a:
 - La expedición del acto administrativo que designa a los beneficiados.
 - La entrega completa, por parte del beneficiado, de los documentos que solicite la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla, en los tiempos establecidos en la convocatoria.
- Para el caso de aquellos beneficiados que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de

Barranquilla, hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto aprobado por los jurados dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado, reintegrar los recursos a la Alcaldía Distrital de Barranquilla dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la renuncia y remitir copia de la consignación a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

- En caso de que un beneficiado incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos en los treinta (30) días siguientes de la notificación de dicho acto, y remitir copia de la consignación. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la Alcaldía Distrital de Barranquilla agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.
- Los beneficiados que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes antes de la apertura de la siguiente convocatoria, quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la Convocatoria de la vigencia 2022, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla.

IX. ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO:

- Se tramitará el pago de los estímulos económicos, una vez el ganador se notifique de la resolución de premiación y cumpla con los requisitos, formalidades y trámites establecidos en el Acta de Compromiso y otros solicitados por la Secretaría Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo para tal efecto.

IMPORTANTE: Se tramitará el 100% del valor del premio, previa certificación de cumplimiento de requisitos firmada por el Supervisor del proyecto, designado por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Nota: En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, o mediante sanción se vea obligado a efectuar la devolución de dicho estímulo, este retornará al fondo del Distrito de donde procederán los recursos para la asignación de los apoyos económicos de los que trata este documento.

X. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

Una vez conocida el acta de veredicto suscrita por los evaluadores, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla adelantará la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los beneficiados. De encontrarse alguna inhabilidad en la participación de algún beneficiado se le retirará el estímulo, lo cual quedará consignado en Resolución de la SDCPT.

XI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados serán publicados en la página web <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, en las cuentas de twitter, @BarranquillaCPT, y FaceBook, www.faceBook.com/barranquillacpt, a través de un comunicado de prensa oficial a los medios de comunicación de la ciudad, en la fecha indicada en la presente convocatoria.

De igual manera se comunicarán los resultados al Despacho del Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la entrega efectiva de los estímulos a los ganadores. Las fechas de entrega de resultados de la presente convocatoria, se realizarán de acuerdo con el calendario establecido dentro de estos términos.

Nota: La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, realizará la supervisión de los proyectos beneficiados a través de la presente convocatoria, mediante la asignación de un(a) supervisor(a) que brindará orientación a los beneficiados para su participación en el(los) acto(s) lúdico(s) y festivo(s) asignado(s), al igual que garantizar el cumplimiento de dicha participación y recopilar la información necesaria para la consolidación de un informe que dé cuenta del impacto y alcance de la actividad. El nombre del supervisor será notificado al beneficiado mediante circular.

XII. EVALUADORES

La evaluación de propuestas estará a cargo de un equipo de profesionales con la experiencia e idoneidad para llevarla a cabo, quienes se encargarán de evaluar y asignar puntajes a las propuestas de acuerdo con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los presentes términos de participación y presentar un acta con los resultados del proceso.

XIII. PROMOCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla realizará la gestión y actividades pertinentes para promocionar masivamente la convocatoria del BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021, línea de apoyo: FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2021.

Mayor información:

Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo
Área de Desarrollo Artístico y Cultural
convocatorias_cultura@barranquilla.gov.co